

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1521**

Santiago de Cali, 26 de julio de 2021

Revisado el asunto, se advierte que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, informó que “*no se encontró registro alguno de la existencia de la evidencia consultada*”.

En virtud de lo anterior, se procederá a programar fecha para llevar a cabo la toma de las respectivas muestras que se requieren para el examen pericial con marcadores genéticos de ADN al grupo familiar compuesto por el menor de edad CH.D.V., la señora ALEJANDRA VIVEROS (madre) y a los restos óseos del fallecido CHARLES VALENCIA RODRIGUEZ (presunto padre biológico), al tenor de lo dispuesto en el Núm. 3º del art. 386 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: PROGRAMAR el día **16 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la diligencia de exhumación de cadáver para la toma de muestras a los restos óseos del fallecido CHARLES VALENCIA RODRIGUEZ (presunto padre biológico), para la práctica de la prueba genética (ADN), los cuales reposan en el Monumento B-A Bóveda Sencilla No. 1130 del Camposanto Central de esta ciudad.

SEGUNDO: PROGRAMAR el día **22 de septiembre de 2021 a las 2:00 p.m.** para llevar a cabo la toma de muestras para la práctica de la prueba genética (ADN) al niño CH.D.V. y a la señora ALEJANDRA VIVEROS (madre), quienes deberán comparecer en las instalaciones del **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**, Regional Suroccidente, ubicado en la Calle 4B No. 36-01 de Cali – Valle, el día y hora señalados, presentando dos copias de la cédula de ciudadanía y el registro civil de nacimiento del menor. Se exige puntual asistencia.

TERCERO: REMITIR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el Formato Único de Solicitud de prueba de ADN.

CUARTO: OFICIAR al administrador del Camposanto Central, a fin de informar la fecha programada para la práctica de la diligencia de exhumación de CHARLES VALENCIA RODRIGUEZ, a fin de solicitar que se sirva prestar la colaboración necesaria para su práctica.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante, que se sirva realizar las diligencias correspondientes en la administración del Camposanto Central, como el cubrimiento de los costos que acarrea la diligencia de exhumación, previo a la fecha programada.

NOTIFÍQUESE

El Juez



CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

1

¹ Firma mecánica (artículos 1 y 11 del Decreto 491 de 2020).